



**FUNDACIÓN
PARA LA CONSERVACIÓN
DEL QUEBRANTAHUESOS**

Plaza San Pedro Nolasco, 1, 4º F • E-50001 Zaragoza (Spain)
Tel. y Fax 976 29 96 67 • N.I.F.: G-50.653.179
e-mail: fcq@quebrantahuesos.org • www.quebrantahuesos.org



ENTRADA. GOBIERNO DE ARAGÓN
REGISTRO DEL DPTO. DE
DESARROLLO RURAL Y
SOSTENIBILIDAD. ZARAGOZA.
(RSPENZ)
06/02/2017 - 11:16
E20170058484

Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Plaza San Pedro Nolasco nº7
Gobierno de Aragón
50.071 Zaragoza

Sr. Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca

ASUNTO: Solicitud amparada en el derecho a la participación pública en disposiciones relacionadas con el medio ambiente.

Juan Antonio Gil Gallus, mayor de edad, con D.N.I. número 17.723.383-C, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ) con domicilio en Plaza San Pedro Nolasco número 1,4-F, 50.001 Zaragoza.

Ante la Dirección General,

COMPARECE Y EXPONE:

PRIMERO.-Que la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ) es una Organización No Gubernamental (ONG) privada sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública el 2-8-1995 (esto supone que sus fines estatutarios tienden a promover el interés general, según la Ley 50/2002), inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (nº 500001), que se dedica a promover y desarrollar proyectos de gestión, investigación, conservación, sensibilización, desarrollo rural y ecoturismo en los hábitats de montaña en los que vive esta especie amenazada. La FCQ viene colaborando con el Gobierno de Aragón (GA) desde el año 1995, en diferentes programas para el desarrollo del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón (Decreto 45/2003) y otras especies amenazadas.

SEGUNDO.-Que en julio de 2010 la FCQ solicitó a la Dirección General de Sostenibilidad una reunión para abordar soluciones a la problemática que genera la munición de plomo en el medio ambiente (ver adjunto). No se recibe contestación.

TERCERO.-Que en el 2014 enviamos propuesta al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para la nueva Ley de Caza en relación al empleo de la munición de plomo (ver adjunto). No se recibe contestación.

CUARTO.-Que desde hace más de 15 años, en concreto en el artículo 1 del Real Decreto 581/2001, se prohibió la tenencia y el uso de munición que contenga plomo durante el ejercicio de la caza y el tiro deportivo, cuando estas actividades se ejerzan en zonas húmedas del territorio español que estén incluidas en la Lista del Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, hecho en Ramsar, el 2 de febrero de

1971, y también que la referida prohibición alcanza a las zonas húmedas que sean objeto de protección conforme a cualquiera de las figuras de espacios naturales protegidos legalmente establecidas.

QUINTO.-Es por ello que en ejercicio de las posibilidades reguladas en el apartado 1. b) del Artículo 16 Participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente, de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), le solicitamos lo siguiente:

-Que no se permita ni autorice la tenencia y el uso de munición que contenga plomo durante el ejercicio de la caza y el tiro deportivo en todos los Espacios Naturales Protegidos que posean zonas húmedas.

-Que se incorpore dicha prohibición a la Orden por la que se regula el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2017-2018, tal y como solicitábamos en nuestras alegaciones presentadas el 29-12-2016.

En Zaragoza, a 3 de febrero de 2017

Juan Antonio Gil Gallús

